

Doctora

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

JUEZA ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.	Desistimiento de pruebas solicitadas y decretadas a favor de Compensar
Radicado:	2021-0226
Proceso:	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandante:	Sandra Patricia Martínez León y otros
Demandados:	Famisanar EPS y Caja de Compensación Familiar Cafam
Llamado en garantía:	Caja de Compensación Familiar Compensar

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.050.274 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 251.617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, por medio del presente memorial me permito desistir de algunas de las pruebas que fueron decretadas a favor de mi representada en la audiencia inicial realizada el pasado 30 de mayo de 2024.

Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del CGP la parte puede desistir de las pruebas decretadas a su favor, siempre que estas no se hayan practicado:

*“**ARTÍCULO 175. DESISTIMIENTO DE PRUEBAS.** Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.*

No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270”

En este sentido, una vez revisado el acervo probatorio encuentra mi representada que el objeto de algunas pruebas decretadas a su favor ya se encuentra plenamente abordado y demostrado con otros medios de prueba, razón por la cual teniendo en cuenta que a la fecha no se han practicado, me permito desistir del testimonio de los médicos Diana Paola Cárdenas Galindo, Jaison Julian Mayorga Ortiz y Christiam Javier Fonseca Rincón

De la Señora Juez, con todo respeto.



MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA

C.C. 1.019.050.274 de Bogotá.

T.P. 251.617 del C. S. de la J.